



RADICADO:087583184002- 2020-00428-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA PICON CRESPO

DEMANDADO: LOYNER JOSE SARMIENTO REQUENA

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MENOR, informándole que, se recibió oficio notificando la regulación de cuota alimentaria por parte del juzgado segundo de familia de Barranquilla. Sírvase proveer Soledad noviembre 07 de 2023.

El secretario

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
NOVIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En atención al informe secretarial que antecede, el cual rinde cuenta del oficio N°0400 notificado por parte del juzgado segundo de familia de Barranquilla. Se pudo constatar que en efecto en el folio N°22 del expediente digital obra la notificación de la providencia de fecha 02 de agosto del hogaño; donde el juzgado homologo segundo de familia de Barranquilla, dispone la regulación de cuota alimentaria del proceso de ALIMENTO DE MENOR que se lleva en este Despacho con radicación **087583184002- 2020-00428-00**, donde funge como demandado el señor LOYNER JOSE SARMIENTO REQUENA y en favor de los menores (M.S / E.S.P), en cuantía del TREINTA PORCIENTO (30%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el Sr. Loyner Sarmiento Requena como ingeniero electromecánico de la compañía Carbones Del Cerrejón Limited o de cualquier otra empresa donde llegare a laborar y en caso de no encontrarse laborando, este porcentaje también debe ser aplicado sobre el SMLM de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del CIA.

Los dineros deberán ser consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por el pagador compañía Carbones Del Cerrejón Limited, a partir del mes de julio de este año, en los términos señalados por Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico en su oficio No.1951-2021 de septiembre 14 de 2021.

Esta regulación de cuota alimentaria, obedece a que en el juzgado segundo de familia de Barranquilla se lleva otros dos procesos de alimentos en contra del señor LOYNER JOSE SARMIENTO REQUENA:

- **08001311000220210006100**, a favor de la señora Claudia Patricia Picón Crespo, se fijan alimentos en una cuantía del 5% del salario devengado hasta por un año y el

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

5% de las primas de diciembre del año 2022, que percibe el demandado señor Loyner Sarmiento Requena como empleado de Carbones del Cerrejón.

- **08001311000220210041900**, a favor de la niña Mia Thaliana Sarmiento Navarro, se fijan alimentos en una cuantía del 15% mensual, más una cuota adicional de igual porcentaje en las primas de junio, diciembre y demás emolumentos, a cargo del demandado señor Loyner Sarmiento Requen como empleado de Carbones del Cerrejón.

En virtud a la regulación de cuota alimentaria dentro del proceso con radicación **087583184002- 2020-00428-00** realizada por el juzgado segundo de familia de Barranquilla en providencia de fecha 02 de agosto del hogaño, se hace necesario notificarla a la parte demandante y librar el respectivo oficio y comunicaciones pertinentes al cajero y/o pagador de la empresa Carbones Del Cerrejón Limited, dado que el porcentaje de la cuota alimentaria a cambiado. Para efectos de que se sirva dar estricto cumplimiento a la nueva medida cautelar en el porcentaje del TREINTA PORCIENTO (30%).

En merito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. Allegar y poner en conocimiento a la parte demandante, la providencia proferida por el juzgado segundo de familia de Barranquilla donde se dispone la regulación de la cuota alimentaria de alimentos del proceso con radicación **087583184002- 2020-00428-00**.

SEGUNDO. Oficiar al cajero y/o pagador de la empresa Carbones Del Cerrejón Limited, notificándole que, en virtud de la regulación de cuota alimentaria realizada por el juzgado segundo de familia de Barranquilla, la medida cautelar del proceso de ALIMENTO DE MENOR con radicación **087583184002- 2020-00428-00** se fijo en el porcentaje del TREINTA PORCIENTO (30%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el Sr. Loyner Sarmiento Requena como ingeniero electromecánico de la compañía Carbones Del Cerrejón Limited, donde funge como demandado el señor LOYNER JOSE SARMIENTO REQUENA identificado con cedula de ciudadanía número 72.261.473. Para lo cual deberá seguir depositando los dineros retenidos al demandado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en favor de la señora CLAUDIA PATRICIA PICON CRESPO identificada con cedula de ciudadanía N° 1129569316 en cuantía del (30%), en los mismos términos en los que se vienen realizando. Oficiar en tal sentido.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2dbe9d7da5e58ed5ad26c58fbe335a8c8926f5f47bc4205192406b1d6ee5abe**

Documento generado en 07/11/2023 05:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>